UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
SEDE PRINCIPAL

REGLAMENTO PARTICULAR

FACULTAD DE GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES

REGLAMENTO PARTICULAR
FACULTAD DE GOBIERNO Y RELACIONES INTERNACIONALES

TÍTULO PRIMERO. DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

Preámbulo.

La Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales fue aprobada internamente por el Acuerdo No. 40 del 6 de diciembre de 2010 por el Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás. El programa de pregrado en Gobierno y Relaciones Internacionales obtuvo su primer registro calificado mediante Resolución No. 9263 del 18 de octubre de 2011 del Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia y con código SNIES 101295. Se llevó a cabo la renovación del registro calificado y la actualización curricular mediante la aprobación del Ministerio de Educación Nacional con la Resolución 03497 de 1 de marzo de 2018. El programa de Maestría en Gobierno y Relaciones Internacionales obtuvo su primer registro calificado mediante la Resolución 015903 de 18 de diciembre de 2019. Desde su creación, ha basado su quehacer docente, investigativo y de proyección social bajo el espíritu tomista del humanismo cristiano. Es por esto que el lema de nuestra Facultad *"Pro Re Publica Scientia Humanitas Et Veritas"* significa la construcción de un conocimiento fundamentado en la necesidad de dar respuestas a problemáticas nacionales e internacionales siempre enfocado en la construcción del bien común.

La Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad Santo Tomás se rige por los Estatutos y Reglamentos General de Pregrado y de Posgrado, a los cuales el Reglamento Particular de la Facultad responde para resolver y definir los mecanismos de los programas adscritos y en el que se establecen las reglas y preceptos, se definen las instancias, autoridades de la Facultad y sus funciones. Así como la composición de los comités académicos de apoyo, los derechos y obligaciones de los

docentes y estudiantes, el régimen académico de los programas curriculares, del mismo modo la interrelación entre las actividades de docencia, investigación y proyección social, y la relación institucional con sus egresados.

Artículo 1º. Propósito del Reglamento. El presente reglamento tiene como objeto consagrar las disposiciones propias de la Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales de la sede Principal, aplicable a los programas de pregrado y posgrados adscritos a esta. Mediante la definición y aplicación de normas comunes, en el marco del proceso de armonización de funciones sustantivas y estructura soporte para garantizar la calidad y el cumplimiento de los objetivos y normas generales de la Educación Superior en Colombia, el Estatuto Orgánico, el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Estudiantil de Pregrado, el Reglamento General de Posgrados y demás disposiciones superiores de la Universidad de manera específica para los programas de pregrado y posgrado de la Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales (Estatuto Orgánico, artículo 69, numeral 7 y Reglamento Estudiantil de Pregrado, artículo 116).

Artículo 2º. Naturaleza. La Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales es una unidad académica de la Universidad Santo Tomás que hace parte de la División de Ciencias Jurídicas y Políticas en la Sede Principal.

Artículo 3º. Objetivo de la Facultad. La Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales es una unidad académica conformada orgánicamente para impartir la docencia, propiciar la investigación en programas específicos de carácter profesional y de formación avanzada, fomentar la interdisciplinariedad y prestar servicio a la comunidad y tiene como objetivo formar profesionales éticos, críticos y propositivos que, desde una comprensión integral, interdisciplinar y humanista, aportan a la solución de problemáticas contemporáneas relacionadas con la gobernabilidad, la gobernanza y la acción política desde el bien común encaminado a la consecución de la justicia política en los diferentes

contextos locales y globales a través del desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad.

TITULO SEGUNDO. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FACULTAD

CAPÍTULO I – DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD

Artículo 4º. Autoridades de la Facultad. El Gobierno de la Facultad está integrado por las siguientes autoridades:

1. El Consejo de Facultad (Estatuto Orgánico)
2. El Decano de División. (Estatuto Orgánico)
3. El/la Decano/a de Facultad. (Estatuto Orgánico)
4. El/la Secretario/a de División. (Estatuto Orgánico)
5. El Comité de Programa de Posgrado (Reglamento General de Posgrados)

Artículo 5º. Autoridades en los programas de posgrado. Son autoridades en los programas de posgrado el Consejo de Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales y el Comité de Programa de posgrado.

Parágrafo 1. Adicional a los definidos, a los programas de posgrado se articulan los Comités de Investigación, Comité de Aseguramiento de la Calidad, Comité de Proyección Social y Comité de Opciones de Grado, que cumplen funciones de orientación y evaluación de las políticas, acciones y actividades referidas a las funciones sustantivas de la Facultad.

Artículo 6º. Programas académicos adscritos a la Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales. A la Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales están adscritos los siguientes programas académicos: Pregrado en Gobierno y Relaciones Internacionales y la Maestría en Gobierno y Relaciones Internacionales.

Parágrafo 1. En caso de ser aprobados nuevos programas académicos en la Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales se entenderán adscritos a esta

Facultad e incluidos en el alcance del presente Reglamento.

Artículo 7º. Líder Curricular de la Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales. El (la) Líder Curricular de la Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales es un profesor(a) designado(a) por el (la) Decano/a de la Facultad. Es el responsable de liderar, bajo la orientación del Decano, los procesos de gestión curricular de la Facultad (Pregrado y Posgrados) y coadyuva en la gestión decanal, desde la coordinación de los programas académicos en temas inherentes a la aplicación y ejecución de políticas y directrices institucionales y de desarrollo de las funciones universitarias.

Parágrafo 1. Las funciones del Líder Curricular son las señaladas en los lineamientos de nómina y en su contrato de trabajo.

Artículo 8º. Líder de Investigación de la Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales. El (la) Líder de Investigación de la Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales es un profesor(a) designado(a) por el Decano de la Facultad previo aval del Decano de División. Es el responsable de liderar, bajo la orientación del Decano, la gestión investigativa de la Facultad (Pregrado y Posgrados), acompañar a los docentes en la generación de estrategias que conduzcan a conservar e incrementar la calidad y producción científica del grupo de investigación y verificar que el proceso de actualización de la información de los grupos de investigación e investigadores que se registra en la plataforma *Scienti* o la que haga sus veces, cumpla con los requisitos y soportes.

Parágrafo 1. Las funciones del Líder de Investigación son las señaladas en los lineamientos de nómina y en su contrato de trabajo.

Artículo 9º. Líder del Programa de Desarrollo Integral Estudiantil. El (la) Líder del Programa de Desarrollo Integral Estudiantil de la Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales es un profesor(a)

designado(a) por el Decano de la Facultad previo aval del Decano de División. Es el responsable de liderar, bajo la orientación del Decano, las estrategias enmarcadas en los procesos de ingreso, permanencia, participación y graduación oportuna en la Facultad (Pregrado y Posgrados).

Parágrafo 1. Las funciones del Líder del Programa de Desarrollo Integral Estudiantil son las señaladas en los lineamientos de nómina y en el contrato de trabajo.

Artículo 10º. Líder de Proyección Social de la Facultad. El (la) Líder de Proyección Social de la Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales es un profesor(a) designado(a) por el Decano de la Facultad previo aval del Decano de División. Es el responsable de liderar, bajo la orientación del Decano, el desarrollo de las seis estrategias de Proyección Social y Extensión Universitaria en la Facultad (Pregrado y Posgrado) potenciando el apoyo, articulación y sinergias entre currículo e investigación y aseguramiento de la calidad.

Parágrafo 1. Las funciones del Líder Proyección Social y Extensión Universitaria son las señaladas en los lineamientos de nómina aprobados para cada semestre.

Artículo 11º. Líder de Aseguramiento de la Calidad Universitaria de la Facultad. El (la) Líder de Aseguramiento de la Calidad Universitaria de la Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales es un profesor(a) designado(a) por el Decano de la Facultad previo aval del Decano de División. Es el responsable de liderar, bajo la orientación del Decano, los procesos de aseguramiento de la calidad en la Facultad (Pregrado y Posgrado).

Parágrafo 1. Las funciones del Líder Aseguramiento de la Calidad Universitaria de la Facultad son las señaladas en los lineamientos de nómina y en el contrato laboral.

CAPÍTULO II – DE LOS COMITÉS ACADÉMICOS

Artículo 12º. Comités Académicos. La Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales cuenta con los siguientes comités académicos de apoyo:

1. Comité de Programa de Posgrado.
2. Comité de Aseguramiento de la Calidad Universitaria de Facultad.
3. Comité de Currículo de Facultad.
4. Comité de Investigación de Facultad.
5. Comité de Proyección Social de Facultad.
6. Comité de Trabajos de Grado de Facultad.

Parágrafo 1. Además de los anteriores se podrán conformar comités operacionales para el cumplimiento de actividades específicas.

Artículo 13º. Comité de Programa de Posgrado. Es la autoridad colegiada responsable de orientar las actividades académicas en un programa o programas de posgrados (Reglamento General de Posgrados).

Artículo 14º. Comité de Aseguramiento de la Calidad Universitaria de Facultad. Es la instancia encargada de apoyar en el pregrado y posgrado los procesos de aseguramiento de la calidad, autoevaluación, regulación académica, gestión ambiental, sistema de información y gestión de la calidad ISO de la Facultad, con fines de mejoramiento continuo.

Artículo 14.1 º. Composición del Comité de Aseguramiento de la Calidad Universitaria de Facultad. El comité estará conformado por:

1. Decano de División, quien lo convoca y preside.
2. Decano/a de Facultad.
3. Líder de Aseguramiento de la Calidad Universitaria.
4. Director/a de Posgrado de la Facultad.
5. Líder Curricular de la Facultad.
6. Líder de Investigación de la Facultad.
7. Líder del Programa de Desarrollo Integral Estudiantil de la Facultad.

8. Líder de Proyección Social de la Facultad.

Parágrafo 1. En ausencia del Decano de División, el Decano de Facultad convocará y presidirá el Comité. Cuando se considere conveniente en razón de los asuntos o materias que se traten, el Decano de División o de Facultad podrán invitar a otros miembros de la Comunidad Académica.

Parágrafo 2. El Líder de Aseguramiento de la Calidad Universitaria coordinará y actuará como Secretario del Comité; elaborará y hará seguimiento a las actas y compromisos.

Artículo 14.2º. Funciones del Comité de Aseguramiento de la Calidad Universitaria de Facultad. Serán funciones del Comité:

1. Implementar en la Facultad el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad, así como los lineamientos y las estrategias, los sistemas de información y la comunicación adecuados.
2. Realizar seguimiento a los procesos de evaluación, de autorregulación y acreditación de los programas de la Facultad según corresponda a las políticas de calidad.
3. Velar por la gestión documental, estadística y de la calidad ISO de la Facultad.
4. Estudiar estrategias para fomentar la gestión ambiental de la Facultad.
5. Planear, ejecutar y controlar el correcto desarrollo de los planes de acción de la Facultad.
6. Trabajar coordinadamente con la Unidad de Gestión Integral de la Calidad Universitaria con el propósito de asesorar al Consejo de Facultad respecto al mejoramiento continuo y el bienestar de la comunidad en el ámbito de la calidad académica.
7. Las demás de su competencia que se deriven de la aplicación del presente Reglamento o las conferidas por las autoridades competentes de la Facultad.

Parágrafo 1. Las sesiones del Comité de Aseguramiento de la Calidad Universitaria de Facultad serán programadas y convocadas por el Decano de la Facultad o en su ausencia por el Líder de Aseguramiento de la Calidad Universitaria. El Comité de Aseguramiento de la Calidad

Universitaria de Facultad debe reunirse ordinariamente una (1) vez al mes y en forma extraordinaria cuando fuere convocado por su presidente.

Artículo 15º. Comité de Currículo Facultad. Es la instancia encargada de apoyar la gestión curricular de los programas académicos de pregrado y posgrado de la Facultad; creación y ampliación de lugar de desarrollo de programas académicos, renovación de registros calificados, ajustes a plan de estudios, ampliación de cobertura, procesos de actualización y concreciones curriculares.

Artículo 15.1º. Composición del Comité de Currículo de Facultad. El comité estará conformado por:

1. Decano/a de Facultad, quien lo convoca y preside.
2. Líder Curricular de la Facultad.
3. Director/a de Posgrado de la Facultad.
4. Docente(s) Líder(es) de Área(s) de Conocimiento/Módulo.
5. Un representante de los estudiantes elegido entre los representantes de curso.

Parágrafo 1. Cuando se considere conveniente debido a los asuntos o materias que se traten, el Decano de Facultad podrá invitar a un representante del Departamento de Humanidades, de Ciencias Básicas o del Instituto de Lenguas, así como a otros miembros de la Comunidad Académica.

Parágrafo 2. En ausencia del Decano de Facultad, el líder curricular convocará y presidirá el Comité. El Líder Curricular coordinará y actuará como Secretario del Comité; elaborará y hará seguimiento a las actas y compromisos.

Artículo 15.2º. De los líderes de área de conocimiento/módulo. Los líderes de área/módulo son docentes responsables de los programas de las asignaturas que constituyen el módulo respectivo, de su articulación e integración temáticas, así como de los procesos de evaluación. Son designados por el Decano de Facultad y se encargan de organizar la actividad de docencia, investigación, proyección social y asesoría del

profesorado del módulo. Serán funciones de los líderes de área de conocimiento y módulo:

1. Asistir a reuniones modulares convocadas por el Decano de Facultad o, en forma extraordinaria, cuando sea requerido.
2. Convocar a reuniones a los profesores de su módulo, previa información al Decano de Facultad.
3. Levantar las actas de las reuniones y remitir oportunamente al Decano de Facultad.
4. Responsabilizarse ante el Decano de Facultad del exacto desarrollo de los programas y promover las soluciones oportunas a los problemas que se presenten.
5. Evaluar periódicamente los resultados académicos de los estudiantes de su módulo.
6. Evaluar semestralmente a los docentes de su módulo e informar de los resultados de dichas evaluaciones al Decano de Facultad.
7. Organizar actividades semestrales de extensión de su módulo.
8. Transmitir a los profesores de su módulo y vigilar el cumplimiento de las orientaciones que emanen el Decano de División, el Decano de Facultad y el Comité Curricular.
9. Evaluar el funcionamiento de la actividad tutorial de acuerdo con el sistema de créditos y proponer acciones para su mejoramiento.
10. Proponer al Decano de Facultad la actividad de evaluación modular semestral y velar por su correcto desarrollo.

Artículo 15.3º. Funciones del Comité de Currículo de Facultad. Serán funciones del Comité:

1. Apoyar la implementación en la Facultad de las políticas, procesos y procedimientos académicos de la gestión curricular institucional conforme al Proyecto Educativo Institucional y los Proyectos Educativos de los programas de pregrado y posgrado para garantizar la pertinencia y calidad de la Facultad.
2. Analizar, dar seguimiento y evaluar los procesos y las concreciones curriculares (PEP y PAP) de los programas académicos de pregrado y posgrado, así como del Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes SEA.

3. Proponer al Consejo de Facultad la evaluación, ajustes y actualizaciones a los planes de estudios, inclusión o eliminación de asignaturas, creación o desistimiento de programas académicos, renovación de registros calificados y protocolos y lineamientos particulares curriculares para los programas de la Facultad dentro de una política de búsqueda de excelencia académica.
4. Presentar al Decano de Facultad concepto sobre solicitudes, requerimientos, reclamaciones y demás casos relacionados con el régimen académico de los estudiantes, proceso de enseñanza-aprendizaje, planes de estudio, sistema de créditos, promedios, exclusiones, transferencias, homologaciones y evaluaciones parciales y supletorias, presentados al Comité, cuando estos se consideren pertinentes antes de someterlos a consideración del Consejo de Facultad.
5. Apoyar al Decano de Facultad en los asuntos relacionados con la gestión curricular, la programación académica, la secuencia de las asignaturas y sus requisitos para el desarrollo académico del programa y en los aspectos académicos que faciliten resolver situaciones que afecten el normal desarrollo del programa.
6. Presentar al Decano concepto sobre convenios con otras Instituciones de Educación Superior nacionales e internacionales para el desarrollo de dobles titulaciones y programas conjuntos.
7. Realizar seguimiento continuo al desarrollo de los Syllabus (visita a aula, análisis cualitativo de deserción y mortalidad, informes periódicos de estrategias didácticas de nivelación y refuerzo académico), a partir de un ejercicio de planeación, que a su vez debe tener en cuenta los resultados de evaluación de estudiantes y docentes.
8. Trabajar coordinadamente con la Unidad de Desarrollo Curricular y Formación Docente con el propósito de asesorar al Consejo de Facultad respecto al perfeccionamiento académico y el bienestar de la comunidad en el ámbito de la gestión curricular y desarrollo de los programas de pregrado y posgrado.

9. Las demás de su competencia que se deriven de la aplicación del presente Reglamento o las conferidas por las autoridades competentes de la Facultad o instancias superiores.

Parágrafo 1. Las sesiones del Comité de Currículo de Facultad serán programadas y convocadas por el Decano de la Facultad o en su ausencia por el Líder Curricular de la Facultad. El Comité de Currículo de Facultad debe reunirse ordinariamente dos (2) veces al semestre y en forma extraordinaria cuando fuere convocado por su presidente.

Artículo 16º. Comité de Investigación de Facultad. Es la instancia encargada de apoyar en el pregrado y posgrado de la Facultad el aseguramiento del cumplimiento y desarrollo óptimo de la política de investigación, innovación y creación artística y cultural trazada por la Universidad.

Artículo 16.1º. Composición del Comité de Investigación de la Facultad. El comité estará conformado por:

1. Decano/a de Facultad, quien lo convoca y preside.
2. Líder de Investigación de Facultad.
3. Director/a de Posgrado de la Facultad.
4. Editor/a de las revistas adscritas a la Facultad, cuando aplique.
5. Un coordinador/a de grupo(s) de investigación de la Facultad.
6. Un representante de la Unidad de Investigación.
7. Un estudiante representante de Semilleros de Investigación, nombrado por el Decano de Facultad.

Parágrafo 1. Cuando se considere conveniente debido a los asuntos o materias que se traten, el Decano de Facultad podrá invitar a otros miembros de la Comunidad Académica.

Parágrafo 2. El Líder de Investigación coordinará y actuará como Secretario del Comité; elaborará y hará seguimiento a las actas y compromisos.

Artículo 16.2º. Funciones del Comité de Investigación de Facultad. Serán funciones del Comité:

1. Apoyar la implementación en la Facultad de la política de investigación, innovación y creación artística y cultural de la Universidad Santo Tomás, así como los procesos y procedimientos de la gestión de investigación institucional para la formación de nuevos investigadores y el fortalecimiento de las capacidades de los grupos e investigadores existentes.
2. Promover, planear, ejecutar y realizar seguimiento a las actividades de los grupos y líneas de investigación.
3. Fomentar la articulación de las directrices, protocolos y formatos en relación con la actividad investigativa y de responsabilidad social universitaria y entre la investigación formativa y la formación en investigación de la Facultad.
4. Divulgar, evaluar y avalar los proyectos de Investigación de la Facultad para las convocatorias relacionadas con la gestión del conocimiento.
5. Garantizar el cumplimiento exitoso de los compromisos de investigación adquiridos por profesores y estudiantes de la Facultad en convocatorias internas y externas.
6. Presentar al Decano concepto sobre convenios con otras entidades, para el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión del conocimiento
7. Evaluar y avalar los planes de desarrollo y acción de las publicaciones adscritas a la facultad y gestionar ante el Comité Editorial de la División de Ciencias Jurídicas y Políticas las publicaciones científicas de docentes y estudiantes.
8. Realizar seguimiento, desarrollar mecanismos de control y evaluación de los planes, programas y procesos de gestión del conocimiento de los grupos, líneas y semilleros de la Facultad.
9. Velar por la organización de la información en el marco del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y las disposiciones de la Unidad de investigación.
10. Proponer estrategias y lineamientos para el posicionamiento estratégico, apoyo sostenido y fortalecimiento de los grupos de investigación, semilleros de investigación, grupos de trabajo, colectivos académicos y grupos de discusión

académica que, generen productos de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, apropiación social del conocimiento y formación de recurso humano.

11. Promover la participación de los docentes y estudiantes en redes académicas y en eventos científicos de pertinencia académica e impacto social.
12. Evaluar y avalar las solicitudes de apoyo de movilidad académica para estudiantes y docentes de la facultad, derivadas de actividades de investigación.
13. Trabajar coordinadamente con la Unidad de Investigación con el propósito de asesorar al Consejo de Facultad en el desarrollo de protocolos, preparación de lineamientos y formatos necesarios en conformidad con la política de Ciencias, Tecnología e Innovación para los programas de pregrado y posgrado.
14. Las demás de su competencia que se deriven de la aplicación del presente Reglamento o las conferidas por las autoridades competentes de la Facultad o instancias superiores.

Parágrafo 1. Las sesiones del Comité de Investigación de Facultad serán programadas y convocadas por el Decano de la Facultad o en su ausencia por el Líder de Investigación de la Facultad. El Comité de Investigación de Facultad debe reunirse ordinariamente dos (2) veces al semestre y en forma extraordinaria cuando fuere convocado por su presidente.

Artículo 17º. Comité de Proyección Social de Facultad. Es la instancia encargada de apoyar la gestión de la Proyección Social y Extensión Universitaria de los programas académicos de pregrado y posgrado de la Facultad; Educación Continua, Desarrollo Comunitario, Emprendimiento, Asesorías y Consultorías, Relaciones Interinstitucionales y Egresados.

Artículo 17.1º. Composición del Comité de Proyección Social Universitaria de Facultad. El comité estará conformado por:

1. Decano/a de Facultad, quien lo convoca y preside.
2. Líder de Proyección Social de Facultad.

3. Líder de Investigación de Facultad.
4. Director/a de Posgrado de la Facultad.
5. Un Docente representante de las estrategias de Proyección Social de la Facultad.
6. El (los) Profesional(es) Soporte de Proyección Social de la División, cuando aplique.
7. Un representante de los egresados, nombrado por el Decano de Facultad.

Parágrafo 1. Cuando se considere conveniente debido a los asuntos o materias que se trate, el Decano de Facultad podrá invitar a otros miembros de la Comunidad Académica.

Parágrafo 2. El Líder de Proyección Social coordinará y actuará como Secretario del Comité; elaborará y hará seguimiento a las actas y compromisos.

Artículo 17.2º. Funciones del Comité de Proyección Social de Facultad. Serán funciones del Comité:

1. Apoyar la implementación en la Facultad de las políticas y lineamientos de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Universidad Santo Tomás, así como el desarrollo de sus seis estrategias: Educación Continua, Desarrollo Comunitario, Emprendimiento, Asesorías y Consultorías, Relaciones Interinstitucionales y Egresados.
2. Definir, implementar y monitorear el plan de relacionamiento de la Facultad con el sector externo aprobado por el Consejo de Facultad.
3. Velar por la organización y actualización de la información y las estadísticas de las diferentes estrategias de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Facultad.
4. Promover, planear, ejecutar y realizar seguimiento a las actividades de las estrategias de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Facultad.
5. Servir como instancia de revisión y conceptualización de las propuestas y convenios que estén adscritas a la Facultad para el desarrollo de proyectos o programas de Educación Continua, Emprendimiento, Asesorías y Consultorías, Relaciones Interinstitucionales y Egresados.

6. Proponer estrategias y lineamientos para el posicionamiento estratégico, apoyo sostenido y fortalecimiento de las estrategias de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Facultad.
7. Fomentar la articulación de las directrices, protocolos y formatos en relación con las estrategias de Proyección Social y Extensión Universitaria y la política de investigación, innovación y creación artística y cultural de la Facultad.
8. Realizar seguimiento, desarrollar mecanismos de control y evaluación de los planes, programas y procesos de gestión de las estrategias de Educación Continua, Emprendimiento, Asesorías y Consultorías, Relaciones Interinstitucionales y Egresados de la Facultad.
9. Fomentar la participación de docentes y estudiantes en las estrategias de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Facultad.
10. Trabajar coordinadamente con la Unidad de Proyección Social y Extensión Universitaria con el propósito de asesorar al Consejo de Facultad en el desarrollo de protocolos, preparación de lineamientos y formatos necesarios en conformidad con la política de Proyección Social y Extensión Universitaria para los programas de pregrado y posgrado.
11. Las demás de su competencia que se deriven de la aplicación del presente Reglamento o las conferidas por las autoridades competentes de la Facultad o instancias superiores.

Parágrafo 1. Las sesiones del Comité de Proyección Social de Facultad serán programadas y convocadas por el Decano de la Facultad o en su ausencia por el Líder de Proyección Social de la Facultad. El Comité de Proyección Social de Facultad debe reunirse ordinariamente dos (2) veces al semestre y en forma extraordinaria cuando fuere convocado por el (la) Decano/a.

Artículo 18º. Comité de Desarrollo Integral Estudiantil de la Facultad. Es la instancia encargada de planear, desarrollo y evaluar las estrategias enmarcadas en los procesos de ingreso, permanencia, participación y

graduación oportuna en la Facultad en los programas de pregrado y posgrado.

Artículo 18.1º. Composición del Comité de Desarrollo Integral Estudiantil de la Facultad. El comité estará conformado por:

1. Decano/a de Facultad, quien lo convoca y preside.
2. Líder de Desarrollo Integral Estudiantil de la Facultad.
3. Líder Curricular de Facultad.
4. Director/a de Posgrado de la Facultad.
5. Un docente con dedicación en acompañamiento estudiantil por tercio de formación.

Parágrafo 1. Cuando se considere conveniente debido a los asuntos o materias que se traten, el Decano de Facultad podrá invitar a otros miembros de la Comunidad Académica.

Parágrafo 2. El Líder de Desarrollo Integral Estudiantil coordinará y actuará como Secretario del Comité; elaborará y hará seguimiento a las actas y compromisos.

Artículo 18.2º. Funciones del Comité de Desarrollo Integral Estudiantil de Facultad. Serán funciones del Comité:

1. Apoyar la promoción en la Facultad del Sistema Desarrollo Integral del Estudiante a nivel de pregrado y posgrado fortaleciendo en los estudiantes la integración del hacer, el obrar, el comprender y el comunicar de manera ética, crítica y propositiva.
2. Formular, desarrollar y articular las estrategias enmarcadas en los procesos de ingreso, permanencia, participación y graduación oportuna en los programas de pregrado y posgrado de la Facultad.
3. Evaluar la información de rendimiento académico de los estudiantes en cada corte académico y propiciar espacios de apoyo y acompañamiento con la Unidad de Desarrollo Integral Estudiantil teniendo en cuenta los factores individuales, socioeconómicos, académicos e institucionales.
4. Velar por la organización y actualización de la información y las estadísticas de las diferentes

estrategias del Sistema de Desarrollo Integral del Estudiante.

5. Acompañar y fortalecer el programa de Monitoría académicas y de Representación estudiantil en la Facultad.
6. Promover, planear, ejecutar y realizar seguimiento a las actividades de las estrategias del Sistema de Desarrollo Integral Estudiantil de la Facultad para fortalecer los procesos de ingreso, permanencia, participación y graduación oportuna de los estudiantes, desarrollando las estrategias que permitan un acompañamiento a los estudiantes y lograr una permanencia con calidad.
7. Desarrollar consejería integral para la orientación de la vida universitaria de los estudiantes en los diferentes tercios de formación.
8. Trabajar coordinadamente con la Unidad de Desarrollo Integral Estudiantil con el propósito de asesorar al Consejo de Facultad en el desarrollo de protocolos, preparación de lineamientos y formatos necesarios en conformidad con el Sistema de Desarrollo Integral del Estudiante para lograr una permanencia con calidad de los estudiantes de los programas de pregrado y posgrado.
9. Ser canal de comunicación con la comunidad estudiantil sobre la gestión académica de la Facultad.
10. Las demás de su competencia que se deriven de la aplicación del presente Reglamento o las conferidas por las autoridades competentes de la Facultad o instancias superiores.

Parágrafo 1. Las sesiones del Comité de Desarrollo Integral Estudiantil de Facultad serán programadas y convocadas por el Decano de la Facultad o en su ausencia por el Líder Desarrollo Integral Estudiantil de la Facultad. Este Comité debe reunirse ordinariamente dos (2) veces al semestre y en forma extraordinaria cuando fuere convocado por su presidente.

Artículo 19º. Comité de Trabajos de Grado de Facultad. Es la instancia encargada de asegurar el cumplimiento y desarrollo óptimo de los protocolos, lineamientos, inscripción de opciones de grado,

sustentación y evaluación de las opciones de grado de la Facultad.

Artículo 19.1º. Composición del Comité de Trabajos de Grado de la Facultad. El comité estará conformado por:

1. Decano/a de Facultad, quien lo convoca y preside.
2. Líder Curricular de Facultad.
3. Líder de Investigación de Facultad.
4. Líder de Proyección Social de Facultad.
5. Un docente tutor representante por cada opción de grado que será designado semestralmente por el Decano de Facultad.
6. El Docente que tenga asignado el espacio académico de opción de grado.

Parágrafo 1. Cuando se considere conveniente debido a los asuntos o materias que se traten, el Decano de Facultad podrá invitar a otros miembros de la Comunidad Académica.

Parágrafo 2. El docente con la asignación del espacio académico de opción de grado coordinará y actuará como Secretario del Comité; elaborará y hará seguimiento a las actas y compromisos.

Artículo 19.2º. Funciones del Comité de Trabajos de Grado de Facultad. Serán funciones del Comité:

1. Aprobar las solicitudes de inscripción de estudiantes postulantes a la opción de grado que se realizan de forma semestral.
2. Proponer los docentes que se vincularán a las diferentes opciones de grado y que cumplirán la función de director o tutor de proyecto.
3. Asignar los evaluadores y jurados de las opciones de grado, previo cumplimiento de las condiciones para finalizar la opción de grado.
4. Revisar y estudiar las solicitudes formales de casos especiales de estudiantes de la Facultad según la opción de grado elegida y elevar la misma según la competencia al Consejo de Facultad.
5. Velar por la organización y actualización de la información y las estadísticas de las diferentes opciones de grado de la Facultad.

6. Proponer al Consejo de Facultad los protocolos, lineamientos, procedimientos y formatos necesarios para las opciones de grado de los programas de pregrado y posgrado de la Facultad para asegurar la graduación oportuna de los estudiantes según la opción de grado elegida.
7. Certificar el debido cumplimiento de los requisitos de las opciones de grado de los estudiantes, de acuerdo con el concepto del director(a) o jurado asignado.
8. Las demás de su competencia que se deriven de la aplicación del presente Reglamento o las conferidas por las autoridades competentes de la Facultad o instancias superiores.

Parágrafo 1. Las sesiones del Comité de Trabajos de Grado de Facultad serán programadas y convocadas por el Decano de la Facultad o en su ausencia por el docente que tenga asignado el espacio académico de opción de grado. El Comité de Opciones de Grado de Facultad debe reunirse ordinariamente dos (2) vez veces al semestre y en forma extraordinaria cuando fuere convocado por su presidente.

Parágrafo 2. Toda Opción de Grado debe ser presentada ante el Comité de Trabajos de Grado de la Facultad, para su estudio y aprobación. Al presentar la opción seleccionada al Comité, el estudiante deberá cumplir con los requisitos exigidos en los lineamientos.

Cada Opción de Grado contará con un Director o Asesor, avalado por el Comité de Opciones de Grado, del grupo de docentes de la Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales o de cualquier otro departamento o Facultad de la Universidad. El comité designará los pares evaluadores de acuerdo con la temática abordada, donde se realizará un proceso de evaluación con los estándares científicos actuales.

Parágrafo 3. La Opción de Grado al ser un espacio académico podrá reprobarse y, por ende, afectar el promedio general del estudiante.

Parágrafo 4. La Opción de grado para programas inactivos se regirá por el procedimiento, condiciones y plazo máximo establecido para el programa extinto.

TÍTULO TERCERO. DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 20º. Estructura académica curricular del programa de pregrado. El plan de estudios de la Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales se estructura y desarrolla de acuerdo con un diseño curricular modular. El tiempo de trabajo académico de los estudiantes dentro del plan de estudios del programa de Gobierno y Relaciones Internacionales se ha estructurado en términos de créditos académicos.

Artículo 21º. Número de créditos por semestre. El estudiante podrá cursar la totalidad de los créditos programados para cada semestre.

Parágrafo 1. A partir del tercer semestre de estudios matriculados, el estudiante que cuente con un promedio igual o superior a tres punto ocho (3.8) con autorización del Consejo de Facultad podrá tomar hasta 21 créditos. Estos cursos adicionales sólo pueden ser autorizados por el Consejo de Facultad y tendrán un costo económico fijado por sindicatura.

Artículo 22º. Del componente flexible de la estructura curricular del programa de pregrado. La inserción del componente flexible dentro del plan de estudios permite que el estudiante genere rutas de formación de acuerdo con sus intereses particulares, orientándose hacia una profesionalización pertinente que se consigue a través de la apertura hacia otros saberes con un conjunto de asignaturas las cuales se subdividen en Electivas, Optativas, Cátedras Opcionales y Seminarios de profundización (Reglamento Estudiantil del Pregrado y Política Curricular Institucional).

Parágrafo 1. La aprobación de los mecanismos y elementos del componente flexible del Programa de Gobierno y Relaciones Internacionales en lo que tiene que ver con espacios académicos, serán discutidos y

aprobados por el Comité Curricular de la Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales.

Artículo 23º. Lección Inaugural. La lección inaugural es un acto académico que debe celebrarse al iniciarse el año académico. Versará sobre aspectos del Gobierno, las Ciencias Políticas y las Relaciones Internacionales o sobre tópicos de docencia, investigación y proyección social universitaria. Será precedida por la lectura de la Memoria Académica.

La Memoria Académica, elaborada por el Secretario de la División, constará de una síntesis de las principales realizaciones del año académico anterior y de las más sobresalientes proyecciones para el nuevo año.

El desarrollo de la lección inaugural estará a cargo de una autoridad de la Universidad, de la Facultad o de quien sea designado por el Decano de División.

Artículo 24º. Pérdida de asignaturas. La pérdida de asignaturas se regirá por las siguientes reglas:

1. El estudiante deberá cursar todas las asignaturas que pierda en el semestre anterior, más las del semestre siguiente, teniendo en cuenta, en todo caso, el máximo de créditos académicos y de asignaturas que pueden tomarse en el semestre respectivo, de conformidad con el capítulo IV del documento de Políticas Curriculares de la Universidad.
2. La pérdida de una o dos asignaturas, al igual que la asignatura que se pierda por tercera vez, se regirá por lo previsto en el Reglamento Estudiantil.
3. Perdidas tres o más asignaturas, el estudiante deberá cursarlas en el semestre siguiente. El Decano de Facultad con el Secretario de División estudiará y decidirá la viabilidad de matricular nuevas asignaturas, siempre y cuando no sobrepase el límite de asignaturas y créditos académicos establecidos por la Facultad.

Artículo 25º. Conformación de las calificaciones por asignatura. Las asignaturas de pregrado serán calificadas mediante una nota de curso que se obtendrá de tres cortes académicos con un valor de: 35%, 35% y 30%

respectivamente. El número de evaluaciones deberá dar cuenta de las dinámicas del Sistema Institucional de Evaluación de Aprendizaje y las competencias de los espacios académicos, enfocados a la validación de los resultados obtenidos durante el proceso de formación.

Parágrafo 1. Las asignaturas de posgrado de la Facultad serán calificadas mediante una nota de curso que tendrá un valor de 100%. Esta se podrá conformarse por evaluaciones compuestas por pruebas orales o escritas, exposiciones, ejercicios en clase, trabajos, entre otros.

Artículo 26º. Evaluación modular final. La evaluación modular final tendrá valor del examen final y se regirá por las disposiciones emanadas por el Consejo de Facultad, mediante acuerdo en el cual se señalarán las condiciones para su práctica e igualmente las causales para solicitar su revisión y la realización de un nuevo examen modular.

Artículo 27º. Periodo de prueba. Cuando el estudiante obtuviere un promedio ponderado inferior a tres punto treinta (3.30) pero igual o superior a tres punto cero (3.0) quedará en período de prueba por el término que indique el Consejo de Facultad.

Artículo 28º. Exclusión. Será objeto de exclusión por bajo rendimiento el estudiante que:

1. Obtuviere por segunda vez un promedio ponderado inferior a tres punto treinta (3.30) o que reporte, por primera vez un promedio ponderado inferior a tres punto cero (3.0).
2. Pierda tres veces la misma asignatura.

Parágrafo 1. Los estudiantes excluidos por bajo rendimiento académico deberán solicitar el reintegro al Consejo de Facultad y la seriedad del compromiso académico y las garantías ofrecidas por el estudiante, podrá autorizar o negar la petición; si ocurre lo segundo, el estudiante quedará excluido ya sea temporal o definitivamente, según lo resuelva el mismo decano.

Artículo 29º. Reintegro. El estudiante que se hubiere retirado de la Facultad de manera voluntaria, por sanción disciplinaria o por bajo rendimiento académico y al cual

el Consejo de Facultad le apruebe su reintegro, deberá someterse al plan de estudios vigente al momento de su reincorporación y a los compromisos académicos asumidos. En este caso, deberá cursar las asignaturas que le correspondan para nivelarse en dicho plan (Reglamento Estudiantil del Pregrado).

Artículo 30º. Revisión de evaluaciones. Después de ingresadas las notas al Sistema Académico SAC, el estudiante cuenta con cinco (5) días hábiles para solicitar su revisión. Pasado este plazo, las calificaciones no podrán ser revisadas sino por orden del Decano de División y solamente por causa debidamente justificada por el docente titular.

Artículo 31º. Examen de suficiencia. Es la evaluación efectuada por la Facultad a un estudiante a fin de evidenciar si es competente en los conocimientos, aplicaciones, estrategias y fines exigidos en una determinada asignatura (Reglamento Estudiantil de Pregrado). La realización de los exámenes deberá ser aprobada por el Consejo de Facultad.

Los estudiantes podrán entregar su solicitud de examen de suficiencia antes de la fecha de entrega de notas del segundo corte. Las solicitudes de examen de suficiencia que se realicen luego de la fecha de entrega de notas de segundo corte no serán evaluadas, y el estudiante deberá presentar de nuevo la solicitud al semestre siguiente.

La nota mínima aprobatoria del examen de suficiencia es de tres punto cinco (3.5). En caso de que el estudiante habiendo sido notificado de fecha, hora y lugar de realización del examen, no se presente, será calificado con una nota de cero cero (0.00) y no podrá volverlo a solicitar. En caso de que la inasistencia se haya dado por caso fortuito o fuerza mayor comprobada, la Facultad podrá autorizar la reprogramación del examen en una nueva fecha.

Parágrafo. Los estudiantes de la Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales podrán solicitar la realización de un examen de suficiencia por una sola vez para cada espacio académico del plan de estudio respectivo que no

hayan sido cursados, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Artículo 32º. Exámenes supletorios. Cuando el estudiante no haya podido presentar un examen parcial o final en la fecha y hora fijada, podrá solicitar a la Secretaría de División un examen supletorio, demostrando fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica. La solicitud será presentada dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha del examen o tan pronto haya cesado el impedimento debidamente acreditado

Estos exámenes deberán realizarse inmediatamente después de terminados los exámenes parciales o finales en la fecha que determine la Secretaría de División.

Artículo 33º. Prohibición de habilitaciones. Las habilitaciones se regirán por lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado. No son habilitables las asignaturas teórico-prácticas y la opción de grado.

Artículo 34º. Del espacio académico denominado Opción de Grado. Definición. Se entiende por Opción de Grado el espacio académico del programa de Gobierno y Relaciones Internacionales que tiene como propósito que el estudiante aplique los conocimientos teóricos, las competencias y las habilidades en escenarios profesionales, de investigación, sociales y posgraduales, en el ámbito nacional o internacional, como requisito final para optar al título profesional otorgado por la Universidad Santo Tomás. Este espacio académico se realiza con el fin de demostrar que el estudiante tiene la capacidad suficiente para integrar y sistematizar los conocimientos adquiridos durante la carrera en el tratamiento de problemas específicos.

Como proceso académico, la Opción de Grado debe culminar en un Trabajo de Grado por parte del estudiante con el acompañamiento de un profesor y soportado en un documento final que sintetice la propuesta desarrollada y sus productos.

La Opción de Grado que el estudiante desarrolle estará articulada con el espacio académico que lleva este mismo

nombre. Cuando se otorgue la calificación será reportada en el Sistema Académico SAC en dicho espacio académico y hará parte del promedio general de calificaciones del estudiante.

Parágrafo 1. La Opción de Grado solo podrá matricularse habiendo cursado y aprobado mínimo 121 créditos del plan de estudio o cuando exista autorización expresa del Consejo de Facultad.

Artículo 35º. De las tipologías de Opciones de Grado. Las Opciones de Grado contempladas en el programa de Gobierno y Relaciones Internacionales son de orden:

1. Investigativo.
2. Práctico.
3. Coterminal.
4. Internacional.

Las opciones de grado descritas son acordes a las competencias propias del Gobierno y Relaciones Internacionales (Reglamento Estudiantil de Pregrado).

Parágrafo 1. El Comité de Trabajos de Grado expedirá el procedimiento y los lineamientos para el desarrollo del espacio académico de Opción de Grado y sus diferentes posibilidades que será aprobado por el Consejo de Facultad.

Parágrafo 2. Sobre la Calificación de las opciones de grado en los programas de pregrado, estas serán cuantitativa y corresponde a la escala de cero (0) a cinco (5), en todas sus modalidades. (Reglamento estudiantil de Pregrado).

Artículo 36º. Distinción de trabajo de grado. Los trabajos de grado (Monografía o Artículo publicable en revista académica) podrán optar a las siguientes distinciones:

Meritorio: Cuando el tema sea interesante y original, demuestre profundidad en el desarrollo del contenido,

una adecuada presentación formal y excelente sustentación.

Laureado: Cuando el trabajo proponga, desarrolle y sustente un problema novedoso y su sustentación se considere sobresaliente.

Esta última distinción será otorgada por el Consejo de Facultad, solamente en el caso de que la totalidad de los jurados estén de acuerdo y así lo solicite el líder de investigación de la Facultad.

Artículo 37º. Doble Programa. Los estudiantes matriculados en un programa de pregrado de la Universidad Santo Tomás podrán solicitar al Decano de Facultad autorización para cursar simultáneamente el programa de Gobierno y Relaciones Internacionales cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Parágrafo 1. Los estudiantes que cursen doble programa en Gobierno y Relaciones Internacionales podrán presentar las pruebas Saber Pro una única vez, siempre y cuando finalicen los programas en un término no mayor a dos (2) años. Quienes cumplan con dicho requisito podrán presentar ante Secretaría de División, entre los requisitos de grado en el momento que corresponda, el comprobante de presentación y los resultados del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior de su carrera de origen. En caso de que haya transcurrido más de dos (2), el estudiante deberá presentar un Examen de Estado para cada pregrado de forma independiente.

Artículo 38º. Intercambios y movilidad académica. Se entiende por intercambio y movilidad académica, aquellas actividades a través de las cuales los estudiantes de Gobierno y Relaciones Internacionales comparten experiencias académicas en otras instituciones nacionales e internacionales, con el fin de fortalecer su proceso de formación. Los estudiantes podrán participar cumpliendo con los requisitos de la convocatoria de los programas de intercambio y movilidad académica que ofrece la Universidad a través de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales.

Artículo 39º. Cursos intersemestrales. Son los ofrecidos o autorizados por la Universidad para los estudiantes del programa de pregrado de Gobierno y Relaciones Internacionales, en un periodo especial del Calendario Académico, con el propósito de flexibilizar asignaturas o adelantar alguna programada de niveles superiores, cuando cumplan con los requisitos. Estos cursos sólo pueden ser autorizados por el Consejo de Facultad y tienen un costo económico que será fijado por Sindicatura de la Universidad.

Parágrafo 1. El Decano de División y Facultad determinarán qué asignaturas pueden programarse en cursos intersemestrales. En el marco de estos cursos se promoverá la profundización de temas afines a los programas curriculares en idiomas extranjeros.

Parágrafo 2. Para efectos de la calificación, el profesor puede practicar una sola evaluación y esta se realizará conforme al Reglamento Estudiantil de Pregrado.

Parágrafo 3. Los cursos intersemestrales podrán tomarse en aquellas universidades con las cuales la Universidad Santo Tomás tenga convenios de movilidad académica estudiantil y cuente con la autorización por parte del Consejo de Facultad.

Parágrafo 4. Para poder inscribirse en un curso intersemestral en una sede o seccional diferente a la que se encuentra matriculado como estudiante regular, se requiere solicitud escrita, cumpliendo con los requisitos establecidos en el respectivo Reglamento de Facultad de la Sede o Seccional que ofrezca el curso y aprobación previa de los respectivos Decanos.

Artículo 40º. Modalidades de profundización en el pregrado. El programa de Gobierno y Relaciones Internacionales ofrecerá el énfasis como modalidad de profundización en el pregrado. Esta se entiende como un grupo de asignaturas profesionales que permiten profundizar en ciertos aspectos de la disciplina, se hace en los últimos semestres de la carrera, no ofrece

reconocimiento adicional al momento del grado, ni determina el pensum del estudiante.

TÍTULO CUARTO. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 41º. Monitoria académica. La monitoria es una distinción académica que habilita al estudiante para participar en los procesos docentes o investigativos, mediante el programa de formación pedagógica y didáctica gestionado por la Unidad de Desarrollo Integral Estudiantil. Los estudiantes que sean acreedores de tal distinción se denominarán monitores y, para todos los efectos, estarán bajo la orientación y responsabilidad del profesor de la asignatura en labores auxiliares de mejoramiento y fortalecimiento de la cualificación académica de los estudiantes de Gobierno y Relaciones Internacionales por medio de estrategias de nivelación y acompañamiento en la adquisición de competencias propias de la asignatura.

Artículo 41.1º. Funciones de los y las Monitores/as académicos. Son funciones del Monitor/a académico las siguientes:

1. Acompañar y asesorar a los estudiantes del espacio académico que le ha sido asignado.
2. Realizar los registros de monitorias en los formatos establecidos.
3. Asistir mínimo a tres (3) sesiones de clase con el docente.
4. Asistir a los procesos de formación para monitores académicos y realizar los entregables asociados al mismo.
5. Planear y ejecutar mínimo una (1) sesión de clase, bajo la supervisión del docente encargado de orientar el espacio académico.
6. Acompañar a los estudiantes identificados con bajo desempeño académico.

Parágrafo 1. Para ser monitor un estudiante deberá presentarse a convocatoria pública y llenar los requisitos dispuestos por Unidad de Desarrollo Integral Estudiantil UDIES y la Facultad. Con el cumplimiento de las funciones el monitor podrá acceder a los beneficios económicos y académicos que determine la UDIES.

Artículo 42º. Monitores de investigación. Los estudiantes que hayan participado como auxiliares de investigación en proyectos de investigación institucional, podrán solicitar al Comité de Trabajos de Grado que se les homologue dicha actividad como monografía de grado. Para ello deberán adjuntar:

1. Las notas, escritos, encuestas, resumen de lecturas, etc., realizadas directamente por el monitor durante el desarrollo de la investigación.
2. Certificación del profesor investigador con el cual hayan trabajado en la investigación institucional que avale la actividad cumplida por el monitor solicitante.

Artículo 43º. Estímulos y distinciones. Además de los previstos en el Reglamento Estudiantil y en el Reglamento de Auxilios y Descuentos Educativos de la Universidad Santo Tomás. La Facultad otorgará un diploma honorífico llamado *Cum Laude* al estudiante que hubiere obtenido un promedio distinguido ponderado superior a cuatro treinta (4.30) y que le será entregado al momento de serle otorgado el grado profesional correspondiente.

Artículo 44º. De la Representación. La participación de los estudiantes es un elemento fundamental en la estructura y dinámica organizacional de la Facultad. La elección y participación de los representantes de la comunidad universitaria se regula a través de las disposiciones del Estatuto Orgánico, el Reglamento Estudiantil y demás normas que la reglamenten.

TÍTULO QUINTO. DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 45º. Cursos de extensión. La extensión universitaria comprende los programas de educación continua, cursos, seminarios y demás programas destinados a la actualización de los conocimientos, intercambio de experiencias y actividades de servicio ordenadas a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Artículo 46º. Coordinación. El manejo administrativo, docente y de control académico de las actividades de extensión estará a cargo del Decano de Facultad y del Secretario de División.

Artículo 47º. Certificados. En los cursos de extensión universitaria se expedirán los certificados siguientes:

1. Certificados de aprobación de las asignaturas y de los créditos correspondientes, cuando la asignatura haya sido cursada según los reglamentos existentes para las materias regulares de la Facultad.
2. Certificado de asistencia, cuando se haya cumplido esta condición, pero la asignatura en cuestión no se haya desarrollado de acuerdo con los reglamentos para las demás materias regulares de la Facultad.

Artículo 48º. Obligaciones. Las personas matriculadas en los cursos de extensión universitaria están obligadas a cumplir los reglamentos de la Universidad y de la Facultad en lo que les sea pertinente.

TÍTULO SEXTO. DE LOS EGRESADOS

Artículo 49º. Egresados. Los egresados de la Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales son parte integrante de la misma y contribuyen a irradiar el espíritu tomista y su impacto social. Serán invitados permanente a los foros, seminarios, cursos, etc., que la Facultad organice y contarán con el apoyo para que adelanten su actividad gremial.

Artículo 50º. Representación de los egresados en el Consejo de Facultad. La Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales acoge la reglamentación de la Universidad y demás normas que los complementen y adicionen.

TÍTULO SÉPTIMO. DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 51º. Opciones de Grado. La opción de grado es un requisito obligatorio para el grado en los programas de posgrado de la Facultad. Las opciones de grado para

el programa de Maestría en Gobierno y Relaciones Internacionales son de orden:

1. Investigativo.
2. Práctico.
3. Coterminal.

Parágrafo 1. El Comité de Trabajos de Grado expedirá el procedimiento y los lineamientos para el desarrollo del espacio académico de Opción de Grado y sus diferentes posibilidades que será aprobado por el Consejo de Facultad.

Parágrafo 2. Sobre la Calificación de las opciones de grado en los programas de posgrados, estas serán cuantitativa y corresponde a la escala de cero (0) a cinco (5), en todas sus modalidades. (Reglamento estudiantil de Posgrado).

Artículo 52º. Del seminario de Investigación denominado Opción de Grado. Definición. Se entiende por Opción de Grado el espacio académico del programa de Maestría en Gobierno y Relaciones Internacionales que tiene como propósito que el estudiante aplique los conocimientos teóricos, las competencias y las habilidades en escenarios profesionales, de investigación y sociales en el ámbito nacional o internacional, como requisito final para optar al título de Magíster otorgado por la Universidad Santo Tomás.

Como proceso académico, la Opción de Grado debe culminar en la producción de un trabajo de grado por parte del estudiante con la dirección de un profesor y soportado en un informe final que sintetice la propuesta desarrollada y sus productos.

La Opción de Grado que el estudiante desarrolle estará articulada con el espacio académico que lleva este mismo nombre. Cuando se otorgue la calificación será reportada en el Sistema Académico SAC en dicho espacio académico y hará parte del promedio general de calificaciones del estudiante.

TÍTULO OCTAVO. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 53º. Notificaciones. Para todos los efectos académicos, disciplinarios y administrativos, los estudiantes serán notificados por escrito en la dirección de correo electrónico institucional o en la dirección que aparece en su hoja de vida o mediante aviso fijado en las carteleras de la Secretaria de División y mediante publicación del presente reglamento en el sitio web de la Facultad.

Artículo 54º. Interpretación del Reglamento. El Consejo de Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales, como autoridad de la docencia, la investigación, la extensión y del régimen de convivencia de la Facultad, es el intérprete inmediato de este Reglamento.

Artículo 55º. Los vacíos de este reglamento se llenarán de acuerdo a lo dispuesto en las normas sobre materias similares contenidas en el Reglamento General de Pregrado, en el Reglamento General de Postgrado.

Artículo 56º. El presente Reglamento rige para todos los integrantes y programas curriculares de la Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad Santo Tomás, Sede Principal y sus ampliaciones de lugar de desarrollo (extensiones), a partir de su aprobación por el Consejo Académico Particular

Artículo 57°. De conformidad con el principio de integralidad, el presente reglamento hace parte integral del Reglamento Estudiantil de Pregrado, Reglamento General de Posgrados, las políticas y procedimientos complementarios aprobados por el Consejo Académico General y Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás, en desarrollo de las funciones asignadas por el Estatuto Orgánico. En todo caso prevalecerá la aplicación de la norma de rango superior.

Artículo 58º. El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales el día 28 de octubre de 2021 y avalado por el Consejo Académico Particular de la Universidad el día 23 de Noviembre de 2021.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO PARTICULAR DE LA SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

CERTIFICA QUE

El Consejo Académico Particular en su sesión del 23 de noviembre 2021, avaló el Reglamento Particular de la Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales de la Sede Principal Bogotá, cuyo objetivo es dar las disposiciones propias de la Facultad, aplicable a los programas de pregrado y posgrados adscritos a esta, a través de la definición y aplicación de normas comunes, en el marco de la armonización de las funciones sustantivas y de la estructura para garantizar la calidad y el cumplimiento de los objetivos y normas generales de la Educación Superior en Colombia, en clave con las disposiciones institucionales.

Expedida en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

LINA MARÍA FONSECA ORTIZ
Secretaria del Consejo Académico Particular

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
SEDE PRINCIPAL